AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA

**Auditoria con enfoque en riesgos al Procedimiento "Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación" Código: MIS4-P-006 Versión 1 – Fecha de Vigencia: 22/Jun/2015**

**Vigencias 2023-2024**

**INFORME DEFINITIVO**


**WILMA ROCIO BEJARANO GAITAN**
**Jefe Oficina de Control Interno**

**Equipo Auditor**

**SAMIR ANDREUS FORTICH DUARTE**
**ANDREA DEL PILAR PARRA GRANADOS**


**FEBRERO 2025**

**ANM-OCI-011-2025**

**TABLA DE CONTENIDO**

1. OBJETIVO GENERAL .....3

2. OBJETIVOS ESPECÍFICOS .....3

3. ALCANCE .....3

4. METODOLOGÍA.....5

5. RESULTADOS.....8

6. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO.....19

7. CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL AUDITADO Y PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI SOBRE LA CONTRADICCIÓN.....19

8. ANEXOS.....26

## 1. OBJETIVO GENERAL

Evaluar con enfoque en riesgos en el nivel central de la ANM el procedimiento *"Evaluar con enfoque en riesgos el procedimiento de Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación"* en las vigencias 2023-2024.

## 2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

- Revisar el Procedimiento "Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación" Código: MIS4-P-006 Versión 1 – Fecha de Vigencia: 22/Jun/2015 en el marco de lo establecido en el Manual del Sistema Integrado de Gestión de la entidad y el instructivo "Lineamientos para la elaboración y control de la información documentada del Sistema Integrado de la ANM" Código APO7-P-001-I-001, Versión 7 – Fecha de Vigencia: 16/Jul/2024.
- Revisar el cumplimiento en la oportunidad de los trámites de solicitud de visto bueno previo a la exportación de minerales a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.
- Revisar el cumplimiento de requisitos relacionados con el otorgamiento del visto bueno previo a la exportación de los trámites aprobados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.
- Verificar la materialización de riesgos de gestión y de corrupción asociados al procedimiento "Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación" Código: MIS4-P-006 Versión 1 – Fecha de Vigencia: 22/Jun/2015.

## 3. ALCANCE

Revisar la gestión adelantada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas para la generación del visto bueno al pago de regalías previo a la exportación a cargo de la Agencia Nacional de Minería para metales preciosos, piedras preciosas, carbón y otros minerales a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE en el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 15 de junio de 2024, de conformidad con lo establecido en el Decreto 600 de 1996, Decreto 1073 de 2015, Decreto 4149 de 2004, Ley 2056 de 2020 y demás normativa que regule la materia.

De igual forma revisar la aplicación del Procedimiento Código: MIS4-P-006 Versión 1 – Fecha de Vigencia: 22/Jun/2015 y los instructivos asociados al mismo.

1. **Tipo de Trabajo de Auditoria**: Auditoria Especifica de Cumplimiento con Enfoque en Riesgos.
2. **Tiempo de Duración de la Auditoria:** Del 9 de agosto al 2 de diciembre de 2024. Durante la ejecución se incluyen las fases de planeación, ejecución e informes.
3. **Periodo Auditado.** Vigencias 2023-2024
4. **Ubicación de la Auditoria:** La auditoría se realizó de forma virtual y presencial en la ANM, haciendo uso de los aplicativos de la entidad de acuerdo con la definición de la muestra.
5. **Criterio de selección de la muestra:** La Oficina de Control Interno, implementó un plan de trabajo acogiendo lo establecido en el Procedimiento y lo definido en la norma en materia de trámite de visto bueno al pago de regalías previo a la exportación a cargo de la Agencia Nacional de Minería, a partir del cual se realizó un muestreo selectivo de los vistos buenos de exportación indicados en el alcance de la auditoría, seleccionado un porcentaje de estos, procediendo a la revisión de cada trámite, compararla con la reglamentación correspondiente y proponer las recomendaciones a que haya lugar.

De acuerdo con la información suministrada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, de la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera en correo electrónico de fecha 23 de agosto de 2024, el universo auditable correspondía a 11.100 registros de solicitudes para visto bueno al pago de regalías previo a la exportación, presentadas en el periodo comprendido del 1 de julio de 2023 al 15 de junio de 2024, universo que fue objeto de aseguramiento en su totalidad, **para revisar el cumplimiento en la oportunidad de los trámites de solicitud de visto bueno a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE**.

Ahora bien, frente al cumplimiento de requisitos para otorgamiento del visto bueno en VUCE, la OCI atendiendo las pruebas de recorrido adelantadas con el líder del proceso, la complejidad y validación que debía adelantarse al interior de cada uno de los trámites, tomó una muestra aleatoria considerando los minerales definidos en el alcance, con la finalidad de verificar la gestión adelantada por el grupo interno de trabajo de Regalías y Contraprestaciones Económicas al respecto.

A continuación, se relacionan los casos que fueron objeto de aseguramiento:

**Tabla No. 1** Muestra Auditada

| TRAMITES EN ESTADO APROBADO | |
|---|---|
| **Numero de Radicación Temporal** | **Fecha de la Radicación** |
| TM-00006307-20240410 | 11/04/2024 9:48:40 a.m. |
| TM-00019563-20231110 | 10/11/2023 7:49:39 a.m. |
| TM-00017517-20231011 | 12/10/2023 10:30:36 a.m. |
| TM-00008254-20240514 | 4/06/2024 10:37:19 a.m. |
| TM-00010298-20240614 | 18/06/2024 1:31:11 p.m. |
| TM-00011813-20230716 | 17/07/2023 12:43:34 p.m. |
| TM-00010476-20240619 | 20/06/2024 3:35:26 p.m. |
| TM-00011020-20240626 | 27/06/2024 2:18:00 p.m. |
| TM-00003456-20240227 | 27/02/2024 2:22:46 p.m. |
| TM-00018618-20231027 | 27/10/2023 11:11:41 a.m. |
| TM-00018595-20231027 | 30/10/2023 12:27:19 p.m. |
| TM-00018785-20231030 | 31/10/2023 3:31:26 p.m. |
| TM-00009406-20240531 | 19/06/2024 10:23:55 a.m. |
| TM-00014699-20230831 | 31/08/2023 10:05:07 a.m. |
| TM-00009580-20240605 | 5/06/2024 6:27:57 p.m. |
| TM-00015169-20230906 | 6/09/2023 5:40:12 p.m. |
| TM-00017185-20231006 | 10/10/2023 6:43:12 p.m. |
| TM-00004129-20240307 | 7/03/2024 2:34:19 p.m. |
| TM-00004170-20240307 | 7/03/2024 3:28:55 p.m. |
| TM-00021495-20231207 | 7/12/2023 3:00:31 p.m. |

**Fuente:** Elaboración propia de la OCI con base en los papeles de trabajo

Para consolidar la información de la conformidad del procedimiento y la normativa aplicable, el equipo auditor hizo uso de las siguientes plataformas: Exportaciones VUCE 2.0, Aplicativo RUCOM, Anna Minería y plataformas OneDrive, en las cuales se evidenció la gestión adelantada por el Grupo de Regalías y Contraprestaciones

Económicas para la generación del visto bueno al pago de regalías previo a la exportación de las solicitudes objeto de aseguramiento.

6. **Tipo de Pruebas de Auditoría**: En relación con el alcance de la auditoría se precisa que la misma se adelantó mediante el uso de técnicas de auditoría remota y presencial. El equipo auditor aplicó, entre otros, los siguientes tipos de pruebas: i) Solicitud de Presentaciones; ii) Entrevistas; iii) Pruebas de recorrido; iv) Verificaciones documentales; y v) Solicitud de información adicional, requerida dentro del análisis del proceso.

7. **Riesgos a Evaluar:** En la presente auditoría fueron objeto de evaluación los riesgos de gestión y de corrupción incluidos en los Mapas de Riesgos de Corrupción y de Gestión directamente relacionados con el Procedimiento *"Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación"*, del proceso *"Gestión Integral para el Seguimiento y Control a los Títulos Mineros"*.

## 4. METODOLOGÍA

A fin de dar a conocer el objetivo de la auditoría, la Jefe de la Oficina de Control Interno envió vía correo electrónico de fecha 8 de agosto de 2024, el programa de trabajo al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y al Gerente de Regalías y Contraprestaciones Económicas - VSCSM, en concordancia con lo establecido en el Procedimiento de Auditoría Interna Código EVA P1-P-001 Versión 2 del 25 de junio de 2018 actividades 5, 6, 7 y 8.

De igual forma, en el mencionado correo electrónico se remitió carta de compromiso fechada del 6 de agosto de 2024, en la que se comunicó el objetivo y alcance de la auditoria, la metodología, riegos a evaluar y cronograma de trabajo a ejecutar al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera - VSCSM y al Gerente de Regalías y Contraprestaciones Económicas.

El día 12 de agosto del 2024 a las 9:00 a.m. vía Microsoft Teams, se adelantó con el Coordinador del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas - GRCE la reunión de instalación de la auditoría al procedimiento *"Evaluar con enfoque en riesgos el procedimiento de Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación"* del proceso *"Gestión integral para el seguimiento y control a los títulos mineros"* para vigencias 2023-2024.

Para el desarrollo de la auditoría dentro de las etapas de planeación y ejecución, el día 27 de agosto de 2024 se adelantó por parte del GRCE una presentación general del procedimiento de exportaciones; a su vez se realizaron tres pruebas de recorrido, una virtual vía Microsoft Teams el día 27 de agosto de 2024, en la que se socializó la metodología adelantada para la generación del visto bueno al pago de regalías previo a la exportación, para minerales de metales preciosos y dos presenciales los días 27 y 29 de agosto de 2024, sesiones en las que se socializó igualmente la metodología adelantada para la generación del visto bueno al pago de regalías previo a la exportación, para los minerales de carbón y metales preciosos respectivamente.

Para realizar el ejercicio auditor se tomó como referencia las definiciones, actividades y controles relacionados con el procedimiento auditado y obrantes en el aplicativo ISOLUCION Código: MIS4-P-006 Versión 1 – Fecha de Vigencia: 22/Jun/2015 y los instructivos asociados al mismo.

Por su parte, se tomaron como referencia las disposiciones normativas relacionadas con la generación del visto bueno al pago de regalías previo a la exportación contempladas en los artículos 10 y 11 del Decreto 600 de 1996 *"Por el cual se reglamenta parcialmente la Ley 141 de 1994 en lo que se refiere al recaudo, distribución y transferencia de las regalías de la explotación de carbón, metales preciosos y concentrados polimetálicos"*, artículos 2.2.5.6.1.1.4, 2.2.5.6.4.2 y 2.2.5.6.4.4 del Decreto 1073 de 2015, *"Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"*, el Decreto 4149 de 2004, *"Por el cual se racionalizan algunos trámites y procedimientos de comercio exterior, se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior y se dictan otras disposiciones"*, Decreto 276 de 2015 *"Por el cual se adoptan medidas relacionadas con el Registro Único de comercializadores - RUCOM"*, artículo 186 de la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"* y Resolución No. 40103 de 9 de febrero de 2017, *"Por la cual se establecen los volúmenes máximos de producción en la minería de subsistencia"*.

Adicionalmente es de indicar, que el presente ejercicio auditor está enmarcado en Ley 87 de 1993, por la cual se establecen normas para el ejercicio del control interno en las entidades y organismos del estado y en los siguientes objetivos del Sistema de Control Interno:

> *"a) Proteger los recursos de la organización, buscando su adecuada administración ante posibles riesgos que los afecten;*
> *b) Garantizar la eficacia, la eficiencia y economía en todas las operaciones, promoviendo y facilitando la correcta ejecución de las funciones y actividades definidas para el logro de la misión institucional;*
> *c) Velar porque todas las actividades y recursos de la organización estén dirigidos al cumplimiento de los objetivos de la entidad;*
> *d) Garantizar la correcta evaluación y seguimiento de la gestión organizacional;*
> *e) Asegurar la oportunidad y confiabilidad de la información y de sus registros;*
> *f) Definir y aplicar medidas para prevenir los riesgos, detectar y corregir las desviaciones que se presenten en la organización y que puedan afectar el logro de sus objetivos;*
> *g) Garantizar que el sistema de control Interno disponga de sus propios mecanismos de verificación y evaluación;*
> *h) Velar porque la entidad disponga de procesos de planeación y mecanismos adecuados para el diseño y desarrollo organizacional, de acuerdo con su naturaleza y características…"*

La Auditoría se realizó bajo los principios auditores de integridad, objetividad, confidencialidad y competencia conforme lo dispone el Código de Ética del Auditor y el Estatuto de Auditoria de la ANM.

Finalmente, se hace necesario precisar que para la elaboración del presente informe se aplicaron los términos definidos en el procedimiento EVA1-P-001, versión 2, del 25 de junio de 2018, denominado Auditorías Internas, que establece lo siguiente:

> ***"EVIDENCIAS DE AUDITORÍA":*** *Registros, declaraciones de hechos o cualquier otra información que es pertinente para los criterios de auditoría y que es verificable. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)". La evidencia de auditoría puede ser cualitativa o cuantitativa, es utilizada por el auditor para determinar cuándo se cumple con el criterio de auditoría. La evidencia de auditoría se basa en la realización de entrevistas, revisión de documentos, observación de actividades y condiciones, resultados de mediciones y pruebas.*
>
> ***"NO CONFORMIDAD":*** *Incumplimiento de un requisito. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)". Se constituye, cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento. Para lo cual debe plantearse una ACCIÓN CORRECTIVA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que sea ejecutable y medible, el cual debe radicarse en el Sistema de Información ISOLUCION de la Agencia Nacional de Minería.*

***"OPORTUNIDAD DE MEJORA":*** *Son oportunidades detectadas que permiten ofrecer una mejora sustancial a los procesos, productos, servicios, procedimientos, instructivos ambientes de trabajo, entre otros." Para lo cual debe planear una ACCIÓN DE MEJORA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que sea ejecutable y medible, el cual debe radicarse en ISOLUCION.*

**LINEAS DE DEFENSA**. De acuerdo a Manual Operativo del Modelo Integrado de Planeación y Gestión. Versión 5. marzo 2023, las líneas de defensa se definen:

- ***Línea estratégica de defensa:*** *está conformada por la Alta Dirección y el Comité Institucional de Coordinación de Control Interno. La responsabilidad de esta línea de defensa se centra en la emisión, revisión, validación y supervisión del cumplimiento de políticas en materia de control interno, gestión del riesgo, seguimientos a la gestión y auditoría interna para toda la entidad.*
- ***Primera línea de defensa:*** *esta línea de defensa les corresponde a los servidores en sus diferentes niveles, quienes aplican las medidas de control interno en las operaciones del día a día de la entidad. Se debe precisar que cuando se trate de servidores que ostenten un cargo de responsabilidad (jefe) dentro de la estructura organizacional, se denominan controles de gerencia operativa, ya que son aplicados por líderes o responsables de proceso. Esta línea se encarga del mantenimiento efectivo de controles internos, por consiguiente, identifica, evalúa, controla y mitiga los riesgos.*
- ***Segunda línea de defensa:*** *esta línea de defensa está conformada por servidores que ocupan cargos del nivel directivo o asesor (media o alta gerencia), quienes realizan labores de supervisión sobre temas transversales para la entidad y rinden cuentas ante la Alta Dirección. Aquí se incluyen a los jefes de planeación, o quienes hagan sus veces; coordinadores de equipos de trabajo, coordinadores de sistemas de gestión, gerentes de riesgos (donde existan), líderes o coordinadores de contratación, financiera y de TIC, entre otros que se deberán definir acorde con la complejidad y misionalidad de cada organización. Esto le permite a la entidad hacer un seguimiento o autoevaluación permanente de la gestión, de manera que pueda orientar y generar alertas a las personas que hacen parte de la 1ª línea de defensa, así como a la Alta Dirección (Línea Estratégica). Esta línea se asegura de que los controles y procesos de gestión del riesgo de la 1ª línea de defensa sean apropiados y funcionen correctamente, además, se encarga de supervisar la eficacia e implementación de las prácticas de gestión de riesgo, ejercicio que implicará la implementación de actividades de control específicas que permitan adelantar estos procesos de seguimiento y verificación con un enfoque basado en riesgos.*
- ***Tercera línea de defensa:*** *esta línea de defensa está conformada por la Oficina de Control Interno, quienes evalúan de manera independiente y objetiva los controles de 2ª línea de defensa para asegurar su efectividad y cobertura; así mismo, evalúa los controles de 1ª línea de defensa que no se encuentren cubiertos -y los que inadecuadamente son cubiertos por la 2ª línea de defensa.*

El día 17 de diciembre del 2024 a las 10:00 a.m., se llevó a cabo reunión de cierre de la auditoria vía Microsoft Teams, con el Gerente del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas, en la cual se comunicó sobre la finalización de la etapa de ejecución de la auditoría y se dieron a conocer algunas de las conclusiones de lo que se comunicará en el informe preliminar.

Con el fin de garantizar la contradicción a través de memorando 20241100274413, remitido vía correo electrónico de fecha 20 de diciembre de 2024, la Jefatura de la Oficina de Control Interno en cabeza de la Dra. Wilma Rocío Bejarano, comunicó el Informe Preliminar ANM-OCI-064-2024 al Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, Dr. Fernando Alberto Cardona Vargas y al Gerente de Regalías y Contraprestaciones Económicas, Dr. Jaime Alonso García Arango para su conocimiento y, de considerarlo oportuno, realizara la contradicción dentro de los cinco (5) días siguientes del recibo del informe preliminar y en todo caso hasta el 30 de diciembre de 2024.

En correo de fecha 27 de diciembre de 2024, el Gerente de Regalías y Contraprestaciones Económicas solicitó a la Jefatura de la Oficina de Control Interno, una prórroga para la entrega de la respuesta a la contradicción del informe de auditoría interna, relacionado con el proceso de exportaciones de la ANM, solicitud soportada en las festividades de fin de año y la terminación de contratos de diversos miembros del equipo involucrado en la elaboración de la respuesta.

Atendiendo que la prórroga se solicitó dentro del término inicialmente concedido y una vez analizadas las consideraciones expuestas por el auditado, la Oficina de Control Interno en correo de fecha 30 de diciembre de 2024, informó al líder del proceso que era procedente acceder a la prórroga solicitada. Adicionalmente suspendió los términos de la actuación hasta el día 20 de enero de 2025, estableciéndose como nueva fecha límite para la presentación de la contradicción u observaciones el día 27 de enero de 2025.

El día 27 de enero de 2025, la Coordinadora (E) del Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas remitió correo electrónico a la Dra. Wilma Rocío Bejarano - Jefe de la Oficina de Control Interno que contenía memorando con Radicado 20253210605873, suscrito por el Vicepresidente de Seguimiento, Control y Seguridad Minera y el Gerente de Regalías y Contraprestaciones Económicas, con el que se realizaron observaciones y apreciaciones sobre el Informe Preliminar ANM-OCI-064-2024, las cuales serán analizadas y se les efectuará respuesta en el capítulo 7 del presente informe.

## 5. RESULTADOS

**5.1. Revisar el Procedimiento *"Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación"* Código: MIS4-P-006 Versión 1 – Fecha de Vigencia: 22/Jun/2015 en el marco de lo establecido en el Manual del Sistema Integrado de Gestión de la entidad y el instructivo *"Lineamientos para la elaboración y control de la información documentada del Sistema Integrado de la ANM"* Código APO7-P-001-I-001, Versión 7 – Fecha de Vigencia: 16/Jul/2024.**

El Manual del Sistema Integrado de Gestión de la entidad obrante en el aplicativo ISOLUCION, adoptó una metodología para el manejo de la información documentada, a efectos de estandarizar los documentos generados y administrados por el Sistema, para garantizar además su actualización y disposición bajo criterios institucionales en herramienta de acceso y consulta permanente por parte de todos los usuarios internos y grupos de interés.

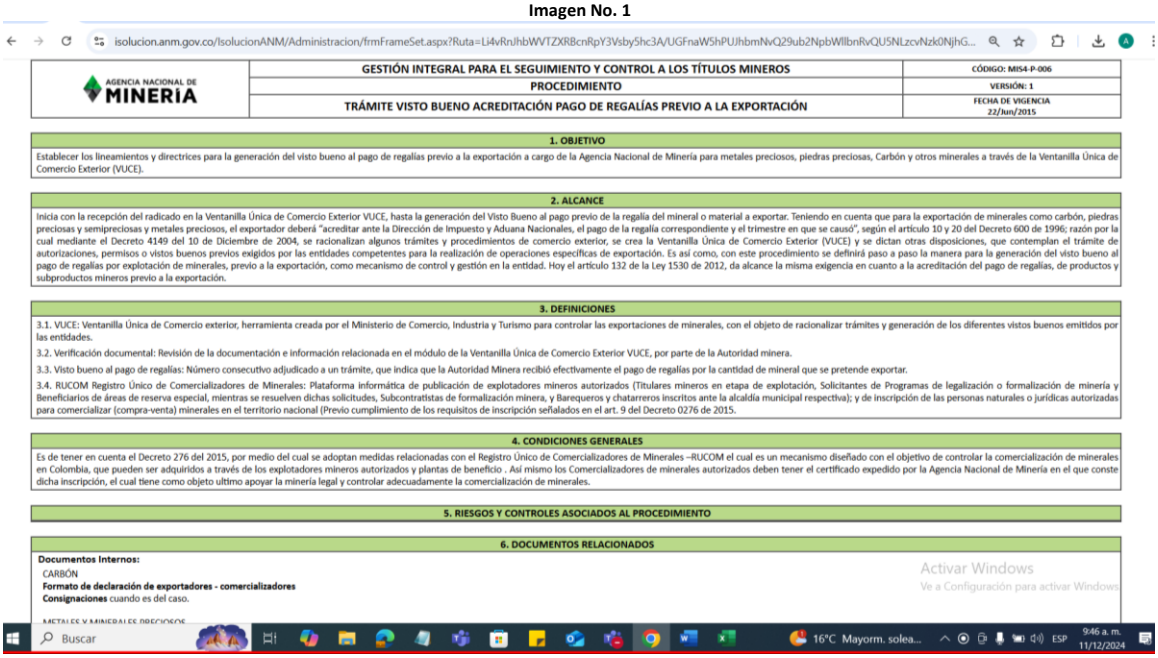
La metodología indicada se encuentra contenida entre otros, en el instructivo *"Lineamientos para la elaboración y control de la información documentada del Sistema Integrado de la ANM"* Código APO7-P-001-I-001, Versión 7 – Fecha de Vigencia: 16/Jul/2024, la cual en materia de riesgos y controles asociados al procedimiento señala lo siguiente:

> *"**Riesgos y Controles Asociados al Procedimiento**: Dentro del proceso de documentación de nuevos procedimientos y/o actualización de procedimientos se deberá incluir la siguiente información, como parámetro principal y general en materia de riesgos.*
>
> *Todos los procedimientos en este capítulo (Riesgos y Controles Asociados) **deben** incluir la siguiente información:*
>
> *Siempre que se identifiquen nuevos riesgos relevantes o que se materialicen en el marco de la ejecución del presente procedimiento, se debe realizar la identificación, análisis, evaluación y tratamiento de acuerdo con los lineamientos establecidos en el Procedimiento Gestión Integral del Riesgos y Oportunidades. Los riesgos serán identificados de acuerdo con la metodología adoptada por la ANM.*
>
> *Para consultar los riesgos ingresar a:*

*https://www.anm.gov.co/?q=mapas-de-riesgos-y-politica"*

Al validar el capítulo 5, de riesgos y controles asociados al procedimiento *"Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación"* Código: MIS4-P-006 Versión 1 – Fecha de Vigencia: 22/Jun/2015, no se advirtió como se muestra en la siguiente captura de pantalla tomada del aplicativo ISOLUCION, que el procedimiento contenga los lineamientos señalados en el instructivo arriba mencionado en materia de riesgos y controles:

**Imagen No. 1**



isolucion.anm.gov.co/IsolucionANM/Administracion/frmFrameSet.aspx?Ruta=Li4vRnJhbWVTZXRBcnRpY3Vsby5hc3A/UGFnaW5hPUJhbmNvQ29ub2NpbWllbnRvQU5NLzcvNzk0NjhG...

| AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA | GESTIÓN INTEGRAL PARA EL SEGUIMIENTO Y CONTROL A LOS TÍTULOS MINEROS | CÓDIGO: MIS4-P-006 |
|---|---|---|
| | PROCEDIMIENTO | VERSIÓN: 1 |
| | TRÁMITE VISTO BUENO ACREDITACIÓN PAGO DE REGALÍAS PREVIO A LA EXPORTACIÓN | FECHA DE VIGENCIA 22/Jun/2015 |

**1. OBJETIVO**

Establecer los lineamientos y directrices para la generación del visto bueno al pago de regalías previo a la exportación a cargo de la Agencia Nacional de Minería para metales preciosos, piedras preciosas, Carbón y otros minerales a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE).

**2. ALCANCE**

Inicia con la recepción del radicado en la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE, hasta la generación del Visto Bueno al pago previo de la regalía del mineral o material a exportar. Teniendo en cuenta que para la exportación de minerales como carbón, piedras preciosas y semipreciosas y metales preciosos, el exportador deberá "acreditar ante la Dirección de Impuesto y Aduana Nacionales, el pago de la regalía correspondiente y el trimestre en que se causó", según el artículo 10 y 20 del Decreto 600 de 1996; razón por la cual mediante el Decreto 4149 del 10 de Diciembre de 2004, se racionalizan algunos trámites y procedimientos de comercio exterior, se crea la Ventanilla Única de Comercio Exterior (VUCE) y se dictan otras disposiciones, que contemplan el trámite de autorizaciones, permisos o vistos buenos previos exigidos por las entidades competentes para la realización de operaciones específicas de exportación. Es así como, con este procedimiento se definirá paso a paso la manera para la generación del visto bueno al pago de regalías por explotación de minerales, previo a la exportación, como mecanismo de control y gestión en la entidad. Hoy el artículo 132 de la Ley 1530 de 2012, da alcance la misma exigencia en cuanto a la acreditación del pago de regalías, de productos y subproductos mineros previo a la exportación.

**3. DEFINICIONES**

3.1. VUCE: Ventanilla Única de Comercio exterior, herramienta creada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo para controlar las exportaciones de minerales, con el objeto de racionalizar trámites y generación de los diferentes vistos buenos emitidos por las entidades.

3.2. Verificación documental: Revisión de la documentación e información relacionada en el módulo de la Ventanilla Única de Comercio Exterior VUCE, por parte de la Autoridad minera.

3.3. Visto bueno al pago de regalías: Número consecutivo adjudicado a un trámite, que indica que la Autoridad Minera recibió efectivamente el pago de regalías por la cantidad de mineral que se pretende exportar.

3.4. RUCOM Registro Único de Comercializadores de Minerales: Plataforma informática de publicación de explotadores mineros autorizados (Titulares mineros en etapa de explotación, Solicitantes de Programas de legalización o formalización de minería y Beneficiarios de áreas de reserva especial, mientras se resuelven dichas solicitudes, Subcontratistas de formalización minera, y Barequeros y chatarreros inscritos ante la alcaldía municipal respectiva); y de inscripción de las personas naturales o jurídicas autorizadas para comercializar (compra-venta) minerales en el territorio nacional (Previo cumplimiento de los requisitos de inscripción señalados en el art. 9 del Decreto 0276 de 2015.

**4. CONDICIONES GENERALES**

Es de tener en cuenta el Decreto 276 del 2015, por medio del cual se adoptan medidas relacionadas con el Registro Único de Comercializadores de Minerales –RUCOM el cual es un mecanismo diseñado con el objetivo de controlar la comercialización de minerales en Colombia, que pueden ser adquiridos a través de los explotadores mineros autorizados y plantas de beneficio . Así mismo los Comercializadores de minerales autorizados deben tener el certificado expedido por la Agencia Nacional de Minería en el que conste dicha inscripción, el cual tiene como objeto ultimo apoyar la minería legal y controlar adecuadamente la comercialización de minerales.

**5. RIESGOS Y CONTROLES ASOCIADOS AL PROCEDIMIENTO**

**6. DOCUMENTOS RELACIONADOS**

**Documentos Internos:**

CARBÓN

**Formato de declaración de exportadores - comercializadores**

**Consignaciones** cuando es del caso.

Activar Windows
Ve a Configuración para activar Windows.

Buscar 16°C Mayorm. solea... ESP 9:46 a. m. 11/12/2024

**Fuente:** Captura de pantalla tomada del aplicativo ISOLUCION

Adicional a lo anterior, el procedimiento no incorpora la actualización de las disposiciones normativas socializadas por el líder del proceso en las mesas de trabajo adelantadas y atinentes a los artículos 2.2.5.6.1.1.4, 2.2.5.6.4.2 y 2.2.5.6.4.4 del Decreto 1073 de 2015, *"Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"* y artículo 186 de la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, empleadas por el área para la generación del visto bueno al pago de regalías previo a la exportación.

**NO CONFORMIDAD No. 1**

En razón a lo anterior, la Oficina de Control Interno actuando con fundamento en los roles establecidos en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, en especial los de enfoque hacia la prevención y evaluación y seguimiento, evidenció:

- El procedimiento no contiene información de riesgos y controles en el numeral 5 de su estructura, incumpliendo así los lineamientos establecidos en el Instructivo *"LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SISTEMA INTEGRADO DE LA ANM".*
- El marco normativo del procedimiento se encuentra desactualizado.

**RECOMENDACIÓN No. 1**

Se recomienda al líder del proceso actualizar el procedimiento *"Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación*", con la finalidad de incorporar los lineamientos establecidos en el instructivo *"Lineamientos para la elaboración y control de la información documentada del Sistema Integrado de la ANM"*, así como las actualizaciones que en materia normativa se han proferido al respecto.

**5.2. Revisar el cumplimiento en la oportunidad de los trámites de solicitud de visto bueno previo a la exportación de minerales a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.**

Sea lo primero indicar, que la función de la Agencia Nacional de Minería en la plataforma Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE administrada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo – MINCIT, se circunscribe a impartir el visto bueno a la acreditación del pago de regalías y verificación de procedencia lícita de los minerales comercializados provenientes de explotaciones mineras autorizadas por la ANM.

Para revisar, analizar y aprobar la liquidación y demás información adjunta, el procedimiento interno, dispone que el plazo que tiene la Agencia Nacional de Minería para gestionar el trámite es de tres (3) días hábiles a partir de la radicación de la solicitud, teniendo en cuenta que el horario para verificar, analizar y aprobar radicados en el sistema VUCE obedece a la franja horaria de las 7:00 am a las 7:00 pm, de tal forma que se fortalezca la política de seguridad de la información.

En el marco de los casos objeto de aseguramiento, correspondientes a 11.100 registros relacionados con el alcance de la auditoría se pudo advertir lo siguiente:

1. 61 registros aprobados después de la franja horaria de las 7:00 pm., (encontrándose registros aprobados desde las 7:01 pm hasta las 9:56 pm.)
   De los registros enunciados se pudo evidenciar, que 4 registros corresponden a exportación de carbón, 34 a exportación de metales preciosos y 23 a exportación de minerales diferentes a carbón, metales preciosos, piedras preciosas, semipreciosas y joyería.
   Adicionalmente se encontró que el día 29 de diciembre de 2023, se aprobaron 30 solicitudes de exportación correspondientes a metales preciosos en el rango comprendido entre las 7:44 pm y las 8:08 pm.

   A continuación, se relacionan los números de radicación de los trámites que presentaron inconsistencias:

**Tabla No. 2** Registros aprobados fuera del horario establecido en el procedimiento

| Numero de Radicación Temporal | | |
|---|---|---|
| TM-00005704-20240401 | TM-00001509-20240126 | TM-00022786-20231228 |
| TM-00005706-20240401 | TM-00005442-20240326 | TM-00022788-20231228 |
| TM-00005665-20240401 | TM-00010979-20240626 | TM-00022789-20231228 |
| TM-00004596-20240313 | TM-00010985-20240626 | TM-00022791-20231228 |
| TM-00010329-20240616 | TM-00022556-20231226 | TM-00022792-20231228 |
| TM-00010330-20240616 | TM-00022557-20231226 | TM-00022796-20231228 |
| TM-00010331-20240616 | TM-00012552-20230727 | TM-00022804-20231228 |

| | | |
|---|---|---|
| TM-00013727-20230816 | TM-00012556-20230727 | TM-00022808-20231228 |
| TM-00013728-20230816 | TM-00012563-20230727 | TM-00022814-20231228 |
| TM-00013732-20230816 | TM-00022690-20231227 | TM-00022704-20231228 |
| TM-00013949-20230818 | TM-00022694-20231227 | TM-00022705-20231228 |
| TM-00012846-20230802 | TM-00022701-20231227 | TM-00022709-20231228 |
| TM-00005074-20240320 | TM-00022702-20231227 | TM-00022711-20231228 |
| TM-00003108-20240221 | TM-00022820-20231228 | TM-00022717-20231228 |
| TM-00003117-20240221 | TM-00022736-20231228 | TM-00022724-20231228 |
| TM-00003122-20240221 | TM-00022739-20231228 | TM-00022726-20231228 |
| TM-00012124-20230721 | TM-00022748-20231228 | TM-00001599-20240129 |
| TM-00012125-20230721 | TM-00022759-20231228 | TM-00014521-20230829 |
| TM-00001492-20240126 | TM-00022761-20231228 | TM-00014550-20230829 |
| TM-00001495-20240126 | TM-00022784-20231228 | TM-00014699-20230831 |
| TM-00004110-20240307 | | |

**Fuente:** Elaboración propia con base en la información suministrada por el auditado

2. 33 registros fueron aprobados antes de la franja horaria de las 7:00 am, (encontrándose registros aprobados desde las 12:01 am hasta la 1:27 am.)

   De los registros enunciados se pudo evidenciar, que 2 registros corresponden a exportación de carbón, 30 a exportación de metales preciosos y 1 a exportación de minerales diferentes a carbón, metales preciosos, piedras preciosas, semipreciosas y joyería.
   Adicionalmente se encontró que el día 13 de octubre de 2023, se aprobaron 26 solicitudes de exportación correspondientes a metales preciosos en el rango comprendido entre la 1:27 am y la 1:54 am.

   En el siguiente cuadro se listan los números de radicación que reportaron inconsistencias:

**Tabla No. 3** Registros aprobados fuera del horario establecido en el procedimiento

| Numero de Radicación Temporal | |
|---|---|
| TM-00010948-20230701 | TM-00017498-20231011 |
| TM-00017345-20231010 | TM-00017499-20231011 |
| TM-00017366-20231010 | TM-00017501-20231011 |
| TM-00017368-20231010 | TM-00017510-20231011 |
| TM-00017393-20231010 | TM-00017513-20231011 |
| TM-00017414-20231010 | TM-00017536-20231011 |
| TM-00017417-20231010 | TM-00017428-20231011 |
| TM-00017441-20231011 | TM-00017432-20231011 |
| TM-00017445-20231011 | TM-00017437-20231011 |
| TM-00017452-20231011 | TM-00017439-20231011 |
| TM-00017456-20231011 | TM-00011813-20230716 |
| TM-00017457-20231011 | TM-00013140-20230805 |
| TM-00017463-20231011 | TM-00017075-20231005 |

| | |
|---|---|
| TM-00017466-20231011 | TM-00017090-20231005 |
| TM-00017469-20231011 | TM-00017109-20231005 |
| TM-00017487-20231011 | TM-00017058-20231005 |
| TM-00017242-20231008 | |

**Fuente:** Elaboración propia con base en la información suministrada por el auditado

**NO CONFORMIDAD No. 2**

En atención a las debilidades advertidas, documentadas y que involucran el incumplimiento del requisito descrito en la actividad No. 7 del procedimiento "*Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación"* produciéndose aprobaciones en horario no permitido por el procedimiento y que puede poner en riesgo la seguridad de la información de la entidad; la OCI en desarrollo de la tercera línea de defensa, a efectos de detectar o prevenir posibles desviaciones en la gestión de la administración, encontrar mejora en los controles establecidos y mitigar riesgos para la entidad, genera la presente no conformidad.

**RECOMENDACIÓN No. 2**

Se recomienda al proceso, planear una Acción Correctiva, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, tendiente a que, para los casos advertidos y otros que pudieran estar en la misma situación, se establezcan mecanismos de control encaminados a robustecer la Política de Seguridad de la Información adoptada por la entidad, con la finalidad de dar cumplimiento a las actividades previstas en el procedimiento, principalmente el cumplimiento de la franja horaria para autorización de exportaciones.

Es de anotar que los casos advertidos, llaman la atención teniendo en cuenta que:

- Las aprobaciones realizadas, en algunos casos, cuentan con un tiempo de diferencia de menos de tres minutos entre ellas.
- Los exportadores, minerales y el rol evaluador, que presentan estas condiciones, en términos generales, suelen reportar coincidencias.
- Para la aprobación de la exportación de acuerdo con lo evidenciado en la muestra, se deben verificar requisitos que demandan un tiempo considerable para el análisis y revisión de documentos, los cuales se relacionan en la Tabla No. 4 del presente informe.

Por lo anterior, se invita al líder del proceso hacer un seguimiento minucioso para establecer las causas que dan origen a estos incumplimientos, con el fin de garantizar que no se vuelvan a presentar.

3. El equipo auditor realizó la validación del cumplimiento de los tres (3) días hábiles, de los que dispone la Agencia para gestionar el trámite en la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, tomando para el efecto la muestra de los registros incorporados en la Tabla No. 1 del presente informe, encontrando que el 100% de la muestra auditada fue resuelta dentro de la oportunidad establecida en la actividad No. 7 del procedimiento *"Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación"* Código: MIS4-P-006 Versión 1 – Fecha de Vigencia: 22/Jun/2015.

**5.3. Revisar el cumplimiento de requisitos relacionados con el otorgamiento del visto bueno previo a la exportación de los trámites aprobados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.**

Para abordar el presente objetivo, el equipo auditor procedió a validar el cumplimiento de requisitos de los 20 trámites en estado aprobado, registrados en la tabla No. 1 del presente informe; la muestra incluyó trámites de exportación correspondientes a minerales de carbón, metales preciosos, piedras preciosas, así como minerales diferentes a los enunciados anteriormente.

Su aseguramiento se realizó con base en el siguiente check list de requisitos suministrado por el auditado:

**Tabla No. 4** Check List Requisitos VUCE

| REPORTE DE INFORMACIÓN EN LA EXPORTACIÓN | DEMOSTRACIÓN PROCEDENCIA DEL MINERAL | PAGO PARAFISCAL |
|---|---|---|
| Que los comercializadores se encuentren registrados en RUCOM. | Cuando son explotadores mineros autorizados por la ANM, se revisa que se encuentre debidamente soportada con los certificados de origen y los formularios de regalías y contraprestaciones económicas. | Para exportaciones de esmeraldas y piedras preciosas, se verifica que esté debidamente liquidada y presentada en cumplimiento de la Ley 488 de 1998. |
| Que los explotadores mineros autorizados se encuentren publicados en RUCOM. | Cuando se trate de procedencia de minería de subsistencia, se revisa que estén soportadas con las declaraciones de producción por cada uno de los mineros de subsistencia, debidamente diligenciados y firmados. | **CERTIFICADO DE LABORATORIO APROBADO Y ACREDITADO EN EL TERRITORIO NACIONAL** |
| Que los mineros de subsistencia se encuentren registrados en Genesis. | Cuando se trata de chatarra de metales preciosos, se revisa que estén las facturas de venta o documentos equivalentes y el formato de acreditación de facturas de casas de compraventa para el caso de metales preciosos y piedras preciosas. | Para exportación de concentrados polimetálicos o arenas que contengan minerales estratégicos. |
| Cuando se trate de minería de subsistencia, se revisa que las compras se encuentren registradas en RUCOM, módulo de control a los volúmenes de minería de subsistencia. | **SOPORTE DE TRAZABILIDAD ENTRE EL EXPLOTADOR MINERO Y EL COMERCIALIZADOR O EXPORTADOR** | |
| Verificar que la liquidación de las regalías declaradas por el exportador (cantidad, precio, porcentaje), según fecha de explotación del mineral, se encuentre debidamente calculadas. | Se revisa que exista un documento soporte donde se demuestre la relación comercial entre las partes | |
| Verificar ante el sistema financiero SAFI, que el pago acreditado por concepto de regalías se encuentra registrado. | **FACTURA DE VENTA DE LA EXPORTACIÓN O DOCUMENTO EQUIVALENTE** | |
| Una vez identificado el pago de regalías soporte de la exportación, se registra el pago en un lote de distribución, con el fin de controlar que no repitan el pago acreditado en otra exportación. | Se verifica que la factura de venta o documento equivalente cumpla con los requisitos de Ley, que presente las cantidades registradas de los minerales objeto de la exportación, el cual se le está acreditando el pago de las regalías | |

**Fuente:** Información proporcionada por el auditado

Los resultados de la validación de algunos trámites incluidos en la muestra que reportaron inconsistencias se desarrollan a continuación:

**Tabla No. 5** Análisis Muestra VUCE

| Número de radicación temporal | Mineral | Requisito que reportó inconsistencia | Validación adelantada por la OCI |
|---|---|---|---|
| **TM-00010298-20240614** | Metales Preciosos | Cuando se trate de procedencia de minería de subsistencia, se revisa que estén soportadas con las declaraciones de producción por cada uno de los mineros de subsistencia, debidamente diligenciados y firmados | Revisados los 98 soportes de declaración de producción de mineros de subsistencia allegados dentro del trámite, se pudo evidenciar que en 97 de ellos, la cantidad de mineral comercializada para el periodo declarado, excede el volumen máximo de producción mensual establecido para minería de subsistencia de metales preciosos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40103 de 9 de febrero de 2017, que determina un volumen máximo de producción mensual de 35 gramos para el citado mineral. |
| **TM-00017185-20231006** | Metales Preciosos | Cuando se trate de procedencia de minería de subsistencia, se revisa que estén soportadas con las declaraciones de producción por cada uno de los mineros de subsistencia, debidamente diligenciados y firmados | Revisados los 82 soportes de declaración de producción de mineros de subsistencia allegados dentro del trámite, se pudo evidenciar que en 81 de ellos, la cantidad de mineral comercializada para el periodo declarado, excede el volumen máximo de producción mensual establecido para minería de subsistencia de metales preciosos, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40103 de 9 de febrero de 2017, que determina un volumen máximo de producción mensual de 35 gramos para el citado mineral. |
| **TM-00008254-20240514** | Carbón | Verificar que la liquidación de las regalías declaradas por el exportador (cantidad, precio, porcentaje), según fecha de explotación del mineral, se encuentre debidamente calculadas | El pago de regalías presentado dentro del trámite para su aprobación, no tuvo en cuenta en su liquidación lo establecido en la Resolución No. 000483 de 26 de junio de 2023 *"Por la cual se determina los precios bases para la liquidación de las regalías de Carbón, aplicables al tercer trimestre de 2023"* para carbón metalúrgico producido en Norte de Santander, zona de la que proviene el mineral extraído según certificado de origen de explotador minero autorizado. Se acreditó un pago de $766.954,43 partiendo del precio base establecido en la resolución para carbón metalúrgico de consumo interno, no obstante, como quiera que su producción provenía de Norte de Santander el precio de liquidación correspondía a $1.099.409,16. |

| Número de radicación temporal | Mineral | Requisito que reportó inconsistencia | Validación adelantada por la OCI |
|---|---|---|---|
| **TM-00011813-20230716** | Carbón | Verificar que la liquidación de las regalías declaradas por el exportador (cantidad, precio, porcentaje), según fecha de explotación del mineral, se encuentre debidamente calculadas | El pago de regalías presentado dentro del trámite para su aprobación correspondiente al primer trimestre de 2022, no tuvo en cuenta en su liquidación lo establecido en la Resolución No. 000525 de 29 de diciembre de 2021 *"Por la cual se determina los precios bases para la liquidación de las regalías de Carbón, aplicables al primer trimestre de 2022"* para carbón metalúrgico producido en Norte de Santander, zona de la que proviene el mineral extraído según certificado de origen de explotador minero autorizado. Se acreditó un pago de $360.740,87 partiendo del precio base establecido en la resolución para carbón metalúrgico de consumo interno, no obstante, como quiera que su producción provenía de Norte de Santander el precio de liquidación correspondía a $592.834,08.<br><br>El pago de regalías presentado dentro del trámite para su aprobación correspondiente al segundo trimestre de 2023, no tuvo en cuenta en su liquidación lo establecido en la Resolución No. 000322 de 27 de marzo de 2023 "Por la cual se determina los precios bases para la liquidación de las regalías de Carbón, aplicables al segundo trimestre de 2023" para carbón metalúrgico producido en Norte de Santander, zona de la que proviene el mineral extraído según certificado de origen de explotador minero autorizado. Se acreditó un pago de $668.162,99 partiendo del precio base establecido en la resolución para carbón metalúrgico de consumo interno, no obstante como quiera que su producción provenía de Norte de Santander el precio de liquidación correspondía a $855.919,94. |
| | | Se revisa que exista un documento soporte donde se demuestre la relación comercial entre las partes | No se encontró dentro de los soportes allegados, documento que demuestre la relación comercial entre las partes, es decir entre el explotador minero y el comercializador o exportador. |
| | | Se verifica que la factura de venta o documento equivalente cumpla con los requisitos de Ley, que presente las cantidades registradas de los minerales objeto de la exportación, el cual se le está acreditando el pago de las regalías | No se encontró dentro de los soportes allegados, documento que demuestre la relación comercial de la exportación y por tanto no pudo validarse las cantidades registradas de los minerales objeto de la exportación. |
| **TM-00019563-20231110** | Carbón | Se verifica que la factura de venta o documento equivalente cumpla con los requisitos de Ley, que presente las cantidades registradas de los minerales objeto de la exportación, el cual se le está acreditando el pago de las regalías | No se encontró dentro de los soportes allegados, documento que demuestre la relación comercial de la exportación y por tanto no pudo validarse las cantidades registradas de los minerales objeto de la exportación. |
| **TM-00014699-20230831** | Carbón | Se verifica que la factura de venta o documento equivalente cumpla con los requisitos de Ley, que presente las cantidades registradas de los minerales objeto de la exportación, el cual se le está acreditando el pago de las regalías | No se encontró dentro de los soportes allegados, documento que demuestre la relación comercial de la exportación y por tanto no pudo validarse las cantidades registradas de los minerales objeto de la exportación. |

| Número de radicación temporal | Mineral | Requisito que reportó inconsistencia | Validación adelantada por la OCI |
|---|---|---|---|
| **TM-00010476-20240619** | Carbón | Una vez identificado el pago de regalías soporte de la exportación, se registra el pago en un lote de distribución, con el fin de controlar que no repitan el pago acreditado en otra exportación | Revisado el aplicativo Websafi, el ID recaudo No. 405352 por valor de $ 165.565.634 aún reporta saldo pendiente por el mismo valor en el aplicativo, situación que podría implicar que se repita el pago acreditado en otra exportación. |
| | | Se verifica que la factura de venta o documento equivalente cumpla con los requisitos de Ley, que presente las cantidades registradas de los minerales objeto de la exportación, el cual se le está acreditando el pago de las regalías | No se encontró dentro de los soportes allegados, documento que demuestre la relación comercial de la exportación y por tanto no pudo validarse las cantidades registradas de los minerales objeto de la exportación. |
| **TM-00004170-20240307** | Carbón | Una vez identificado el pago de regalías soporte de la exportación, se registra el pago en un lote de distribución, con el fin de controlar que no repitan el pago acreditado en otra exportación | Revisado el aplicativo Websafi, el ID recaudo No. 402612 por valor de $ 6.221.119 aún reporta saldo pendiente por el mismo valor en el aplicativo, situación que podría implicar que se repita el pago acreditado en otra exportación. |
| | | Se verifica que la factura de venta o documento equivalente cumpla con los requisitos de Ley, que presente las cantidades registradas de los minerales objeto de la exportación, el cual se le está acreditando el pago de las regalías | No se encontró dentro de los soportes allegados, documento que demuestre la relación comercial de la exportación y por tanto no pudo validarse las cantidades registradas de los minerales objeto de la exportación. |
| **TM-00021495-20231207** | Carbón | Se verifica que la factura de venta o documento equivalente cumpla con los requisitos de Ley, que presente las cantidades registradas de los minerales objeto de la exportación, el cual se le está acreditando el pago de las regalías | No se encontró dentro de los soportes allegados, documento que demuestre la relación comercial de la exportación y por tanto no pudo validarse las cantidades registradas de los minerales objeto de la exportación. |
| **TM-00017517-20231011** | Piedras Preciosas | Cuando se trate de procedencia de minería de subsistencia, se revisa que estén soportadas con las declaraciones de producción por cada uno de los mineros de subsistencia, debidamente diligenciados y firmados | Revisados los soportes de declaración de producción de mineros de subsistencia allegados dentro del trámite, se pudo evidenciar que en uno de ellos, la cantidad de mineral comercializada para el periodo declarado, excede el volumen máximo de producción mensual establecido para minería de subsistencia de piedras preciosas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40103 de 9 de febrero de 2017, que determina un volumen máximo de producción mensual de 50 quilates para el citado mineral. |
| **TM-00004129-20240307** | Piedras Preciosas | Cuando se trate de procedencia de minería de subsistencia, se revisa que estén soportadas con las declaraciones de producción por cada uno de los mineros de subsistencia, debidamente diligenciados y firmados | Revisados los soportes de declaración de producción de mineros de subsistencia allegados dentro del trámite, se pudo que la cantidad de mineral comercializada para el periodo declarado, excede el volumen máximo de producción mensual establecido para minería de subsistencia de piedras preciosas, de conformidad con lo dispuesto en la Resolución No. 40103 de 9 de febrero de 2017, que determina un volumen máximo de producción mensual de 50 quilates para el citado mineral. |

**Fuente:** Elaboración propia con base en la información suministrada por el auditado

Las validaciones efectuadas por la OCI en la anterior tabla, fueron objeto de contradicción por parte del líder del proceso y sobre las mismas se efectuó pronunciamiento en el capítulo No. 7 del presente informe, por lo tanto, no se configuraron como oportunidades de mejoramiento atendiendo las argumentaciones del auditado y las validaciones adelantadas por la Oficina de Control Interno.

**5.4. Verificar la materialización de riesgos de gestión y de corrupción asociados al procedimiento *"Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación"* Código: MIS4-P-006 Versión 1 – Fecha de Vigencia: 22/Jun/2015.**

Para el proceso *Gestión integral para el seguimiento y control a los títulos mineros – Regalías*, se identificó el siguiente riesgo de gestión, en la matriz de riesgos vigencia 2024, relacionado con el alcance de la auditoría:

**Imagen No. 1 -** Mapa de Riesgos de Gestión Vigencia 2024 – V3

| Proceso | RIESGOS DE GESTIÓN | | CAUSAS | | CONTROLES |
|---|---|---|---|---|---|
| | Código riesgo de gestión | Riesgo/evento de riesgo de gestión | Codigo de la Causa | Causas raiz / Fuentes de riesgo | Actividades/Acción de control |
| MIS4 Gestión Integral para el Seguimiento y Control a los Títulos Mineros - Regalías | MIS4RG0011 | **Inoportunidad en los tramites de solicitud de visto bueno a la exportación de minerales a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE** | **CAU0117** | Errores en la verificación de documentos entregados para visto bueno VUCE | Aplicar lista de chequeo para verificar la información |
| | | | **CAU0118** | Plataforma VUCE indisponible para generar el visto bueno | Verificar el sistema en el VUCE a partir de la fecha y hora de ingreso, y generar el visto bueno provisional |
| | | | **CAU0119** | Incumplimiento de los requisitos para visto bueno VUCE | Aplicar lista de chequeo para verificar los requisitos y revisión en las aprobaciones de exportaciones de acuerdo al procedimiento interno del grupo |

**Fuente**: Pagina web de la ANM

Una vez revisado el monitoreo y cargue de evidencias generadas por el líder del proceso para el primer, segundo y tercer trimestre de 2024, en la carpeta dispuesta para el efecto por la entidad, para el reporte cualitativo de riesgos, el líder del proceso no reportó la materialización del código de riesgo MIS4RG0011.

Tal como se indicó en el numeral 5.2 del capítulo anterior, a partir de la validación de la muestra seleccionada por el equipo auditor para revisar el cumplimiento en la oportunidad de los trámites de solicitud de visto bueno previo a la exportación de minerales a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, no se advirtió la existencia de ningún trámite aprobado fuera de los tres (3) días hábiles que dispone el procedimiento auditado.

Por su parte, el equipo auditor pudo advertir, que para el proceso *Gestión integral para el seguimiento y control a los títulos mineros – Regalías*, se identificó el siguiente riesgo de corrupción, que guarda relación con el alcance de la auditoría:

**Imagen No. 2 - Mapa de Riesgos de Corrupción Versión 4 – 2024**

| Proceso | RIESGOS DE CORRUPCIÓN | | CAUSAS | | CONTROLES |
|---|---|---|---|---|---|
| | Código riesgo de corrupción | Riesgo de corrupción/evento de riesgo | Código de la Causa | Causas raíz / Fuentes de riesgo | Actividades/Acción de control |
| Gestión Integral para el Seguimiento y Control a los Títulos Mineros (Regalías) | MIS4RC0013 | Acreditación de pago de regalías sin cumplimiento efectivo | CAURC0028 | Otorgamiento del visto bueno previo a la exportación de minerales en la plataforma VUCE sin el cumplimiento de los requisitos (la no demostración de procedencia lícita según explotadores mineros autorizados, la no demostración de trazabilidad de toda la cadena de comercialización, la no acreditación del pago de regalías o pago incompleto), la aceleración del visto bueno en VUCE sin respetar el orden de llegada. | Realizar revisión muestral del 10% de la totalidad de trámites registrados en Vuce, para verificar el cumplimiento a lo establecido en el procedimiento MIS4-P-003-I-001 (procedencia lícita, trazabilidad de minerales comercializados, acreditación y revisión de liquidación al pago de regalías) y generar informe correspondiente. |
| | | | | | Verificar en el archivo generado por la plataforma VUCE - Ventanilla Unica de Comercio Exterior, trámites aprobados, que se haya evaluado en orden cronológico (fecha de radicación) los trámites de exportación, según clasificación de mineral. |

**Fuente: Pagina web de la ANM**

Del monitoreo mensual efectuado al riesgo y evidencias cargadas por el líder del proceso, en la carpeta dispuesta para el efecto por la entidad, para el reporte cualitativo de riesgos, el líder del proceso no reportó la materialización del código de riesgo MIS4RG0013 para los meses de enero a julio de 2024.

Por su parte, el equipo auditor pudo advertir, respecto del riesgo objeto de validación en el presente ejercicio auditor y los demás asociados al proceso *Gestión integral para el seguimiento y control a los títulos mineros – Regalías*, que en los meses de agosto a noviembre de 2024, el monitoreo que se debía efectuar a través del diligenciamiento de la totalidad de los campos dispuestos para agotar dicha actividad, según los lineamientos generados de forma mensual por el Grupo de Planeación y enviados a los grupos de trabajo vía correo electrónico, no se efectuó de manera completa, esto por cuanto los campos de *"descripción de la materialización del riesgo"* y *"activación del plan de contingencia"* se encuentran vacíos; razón por la cual, se recomienda al líder del proceso proceder con el diligenciamiento completo de los mencionados campos, en aras de advertir cualquier situación que se pueda presentar y por ende la activación de los controles a que haya lugar.

Adicionalmente se observó, que en el monitoreo adelantado a varios meses, en el campo denominado *"Evidencias generadas para la implementación de controles"* de la matriz de riesgos de corrupción, el líder del proceso incluyó enlaces a rutas de SharePoint, a las cuales la Oficina de Control Interno no tiene acceso directo, lo que impide realizar de forma adecuada la evaluación correspondiente; en tal sentido y considerando los lineamientos generados por el Grupo de Planeación sobre el particular y remitidos a cada uno de los líderes de proceso, se solicita que en el mencionado campo se describa detalladamente la evidencia que se aporta como implementación de los controles y que su soporte documental sea cargado en las carpetas dispuestas para el efecto por la entidad, lo anterior, con la finalidad que esta oficina, en el marco de los roles que le competen y dispuestos en el Decreto 648 de 2017, pueda realizar la validación efectiva al respecto.

Sin embargo, se recomienda actualizar los riesgos del proceso, tanto de gestión como de corrupción, de acuerdo a la estructura establecida en la *"Guía para la Administración del Riesgo y el diseño de controles en entidades públicas"*, del Departamento Administrativo de la Función Pública - DAFP.

**RECOMENDACIÓN CON ENFOQUE PREVENTIVO:**

En el marco del rol de evaluación de la gestión del riesgo y en su función de asesoramiento y apoyo en el desarrollo y mejoramiento del Sistema Institucional de Control Interno, se recomienda al proceso, revisar los mapas de riesgos de gestión y corrupción estructurados para la presente vigencia, con el objetivo de evidenciar con las oportunidades de mejora de la presente auditoría, la existencia de causas y controles adicionales a los previstos inicialmente, procediendo a su actualización e incorporación en caso que haya lugar, en la matriz de riesgos prevista para la próxima vigencia; además y de acuerdo con lo advertido en el numeral 5 del informe, se recomienda fortalecer el monitoreo de los riesgos asociados.

Finalmente, revisado el aplicativo ISOLUCIÓN, se evidenció que el procedimiento auditado no cuenta con planes de mejoramiento pendientes de tratamiento por parte del líder del proceso.

## 6. OPORTUNIDADES DE MEJORAMIENTO

Atendiendo lo manifestado por el equipo auditor en el acápite de resultados, la Oficina de Control Interno presenta el informe definitivo, que se comunicará al Presidente de la entidad. Es importante mencionar que, dentro de los resultados de la auditoría se generaron dos (2) no conformidades, sobre las que el líder del proceso debe plantear un plan de mejoramiento en el aplicativo ISOLUCION de acuerdo al procedimiento de *“Implementación de acciones correctivas y de mejora”*.

## 7. CONTRADICCIÓN PRESENTADA POR EL AUDITADO Y PRONUNCIAMIENTO DE LA OCI SOBRE LA CONTRADICCIÓN

**ARGUMENTOS INICIALES DEL AUDITADO:**

En el marco de la gestión de riesgos de corrupción y de gestión de la entidad, el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas se permite presentar un informe de controversia frente a la generación de no conformidades por parte de la Oficina de Control Interno (OCI) sobre acciones que no están contempladas específicamente en el Mapa de Riesgos de Gestión Vigencia 2024 – V3 o Mapa de Riesgos de Corrupción Versión 4 – 2024.

Como primer punto a tratar en esta comunicación tenemos que, de acuerdo con la normativa y procedimientos establecidos; se recomienda que, una vez analizado el documento que da respuesta a cada una de las validaciones realizadas por la OCI, en lugar de no conformidades, se emitan recomendaciones u observaciones que permitan la mejora continua de los procesos sin generar sanciones innecesarias o reprocesos para el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas. En particular, la matriz de riesgos de corrupción establece que, el evento "Acreditación de pago de regalías sin cumplimiento efectivo" sobre la fuente de riesgo "Otorgamiento del visto bueno previo a la exportación de minerales en la plataforma VUCE sin el cumplimiento de los requisitos (la no demostración de procedencia lícita según explotadores mineros autorizados, la no demostración de trazabilidad de toda la cadena de comercialización, la no acreditación del pago de regalías o pago incompleto), la aceleración del visto bueno en VUCE sin respetar el orden de llegada" contempla únicamente dos actividades específicas para la materialización de un riesgo de corrupción; así: (i): Cumplimiento a lo establecido en el procedimiento MIS4-P-003-I-001 (procedencia lícita, trazabilidad de minerales comercializados, acreditación y revisión de liquidación al pago de regalías) y generar informe correspondiente y (ii): Revisión y aprobación de trámites en orden cronológico (fecha de radicación) los trámites de exportación, según clasificación de mineral.

Con respecto a estas dos acciones, el Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas realiza de forma mensual un seguimiento interno con el fin de garantizar que los riesgos de corrupción no se materialicen, adoptando las medidas preventivas pertinentes para el cumplimiento de los requisitos establecidos.

(…)

Conclusiones:
Se solicita amablemente al auditor no levantar No conformidades, según informe preliminar de la Auditoria al procedimiento "Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación" Código: MIS4-P-006 Versión 1 – Fecha de Vigencia: 22/Jun/2015, en el marco de lo establecido en el Manual del Sistema Integrado de Gestión de la entidad y el instructivo "Lineamientos para la elaboración y control de la información documentada del Sistema Integrado de la ANM" Código APO7-P-001-I-001, Versión 7 – Fecha de Vigencia: 16/Jul/2024, sino una observación al mismo, de acuerdo a lo mencionado al presente informe.
Lo anterior, en línea a los objetivos de la auditoria los cuales fueron notificados al inicio de la misma:
-Revisar el Procedimiento
-Revisar el cumplimiento en la oportunidad de los trámites de solicitud de visto bueno previo a la exportación de minerales a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE.
-Revisar el cumplimiento de requisitos relacionados con el otorgamiento del visto bueno previo a la exportación de los trámites aprobados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior - VUCE.
-Verificar la materialización de riesgos de gestión y de corrupción asociados al procedimiento "Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación" Código: MIS4-P-006 Versión 1–de Vigencia: 22/Jun/2015.
Y que de acuerdo a la muestra tomada para esta auditoría, según procedimiento, revisión y observación registrada a cada trámite de exportación auditado, se puede evidenciar el cumplimiento en la oportunidad de los trámites de solicitud de visto bueno previo a la exportación de minerales a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior – VUCE, el cumplimiento de requisitos relacionados con el otorgamiento del visto bueno previo a la exportación de los trámites aprobados a través de la Ventanilla Única de Comercio Exterior y la No materialización de riesgos de gestión y de corrupción asociados al procedimiento, por lo cual el proceso no debe plantearse ACCIÓNES CORRECTIVAS, si no acciones preventivas con el fin de mitigar los posibles riesgos, para la no materialización de los mismos.

**RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO:**

Es importante precisar que la Oficina de Control Interno, de acuerdo con las competencias que ostenta y específicamente la relacionada con las auditorías internas, se sujeta al marco regulatorio vigente, Ley 87 de 1993 y a las guías, lineamientos, políticas, etc, definidas por el Departamento Administrativo de la Función Pública – DAFP y el Marco Internacional para la Práctica de Auditoría Interna del Instituto de Auditores (Global Institute of Internal Auditors -IIA Global).

Frente a lo indicado por el auditado, en el sentido que la OCI generó no conformidades sobre acciones que no estaban contempladas específicamente en el mapa de riesgos de gestión y corrupción del proceso, es necesario considerar al respecto, que la definición de *"No conformidad"* en el marco de una auditoría interna y tomada de la norma técnica colombiana NTC-ISO 9000:2015, no se sujeta a los mapas de riesgos de las entidades, sino a la evidencia objetiva del incumplimiento de un requisito, que se puede generar por incumplimiento a una norma, a una actividad de un procedimiento interno, al incumplimiento a los parámetros establecidos en el Sistema

Integrado de Gestión, etc; a continuación, para mayor claridad se describe la definición de no conformidad tomada del procedimiento de auditoría interna de la entidad EVA1-P-001, versión 2, del 25 de junio de 2018:

> ***"NO CONFORMIDAD":*** *Incumplimiento de un requisito. Definición tomada de la Norma Técnica Colombiana NTC-ISO 9000:2015, Instituto Colombiano de Normas Técnicas y Certificación (ICONTEC)". Se constituye, cuando existe evidencia objetiva del incumplimiento. Para lo cual debe plantearse una ACCIÓN CORRECTIVA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que sea ejecutable y medible, el cual debe radicarse en el Sistema de Información ISOLUCION de la Agencia Nacional de Minería.* (Subrayado fuera de texto)

En ese orden de ideas, las oportunidades de mejoramiento que se consignan en los informes de auditoría, obedecen a criterios técnicos y jurídicos aplicables al procedimiento auditado, partiendo de la regulación específica que corresponde al mismo, el Sistema Integrado de Gestión de la entidad y bajo la implementación de técnicas de auditoría, que, como se indicó, se encuentran previamente reguladas y que fueron comunicadas al auditado en la carta de compromiso, con la finalidad de detectar posibles desviaciones en la gestión del proceso y recomendar la implementación de acciones oportunas en pro de la mejora continua, razón por la cual, no resulta procedente acceder a lo recomendado por el auditado, en el sentido de intercambiar en el informe preliminar de la auditoría al procedimiento *"Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación"* las no conformidades por recomendaciones u observaciones, salvo en los eventos en que se logre desvirtuar lo argumentado por el equipo auditor.

Por su parte, los resultados de los ejercicios auditores no deben tomarse como sanciones innecesarias o reprocesos para los auditados, sino como una oportunidad para generar acciones preventivas, correctivas o de mejora que mejoren las operaciones de los procesos de la organización y agreguen valor a la entidad.

Finalmente, respecto a las acciones de control definidas en la matriz de riesgos de corrupción del proceso para la vigencia 2024, el presente ejercicio auditor puede resultar de utilidad para advertir nuevos controles por parte del líder del proceso, considerando que la gestión del riesgo es dinámica, siendo un proceso continuo de identificación de peligros, evaluación de riesgos y toma de medidas para reducir su posible materialización o mitigar sus posibles efectos.

**NO CONFORMIDAD No. 1**

En razón a lo anterior, la Oficina de Control Interno actuando con fundamento en los roles establecidos en el artículo 2.2.21.5.3 del Decreto 1083 de 2015, en especial los de enfoque hacia la prevención y evaluación y seguimiento, evidenció:

- El procedimiento no contiene información de riesgos y controles en el numeral 5 de su estructura, incumpliendo así los lineamientos establecidos en el Instructivo *"LINEAMIENTOS PARA LA ELABORACIÓN Y CONTROL DE LA INFORMACIÓN DOCUMENTADA DEL SISTEMA INTEGRADO DE LA ANM".*
- El marco normativo del procedimiento se encuentra desactualizado.

**ARGUMENTACION DEL AUDITADO FRENTE A LA NO CONFORMIDAD No. 1**

El Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas durante el año 2024 realizó la respectiva actualización del procedimiento en el cual se contemplan las evaluaciones periódicas de mecanismos de control y la gestión de riesgos operacionales en el marco integral de procesos. En ese orden de ideas, se realizó la respectiva actualización del marco normativo según disposiciones o normativa reciente, se identificaron y se incorporaron

de forma clara y explícita los riesgos y controles en el procedimiento. Actualmente, se encuentra en revisión conjunta entre el equipo funcional y el equipo de planeación de la Entidad con el fin de dar cumplimiento a los lineamientos y reducir los vacíos procedimentales en el otorgamiento del visto bueno previo a la exportación de minerales en la plataforma VUCE.

Este documento confirma las acciones correctivas implementadas, incluyendo la actualización normativa y la incorporación de los riesgos en el procedimiento, los cuales se encuentran actualmente en revisión por el equipo de planeación de la ANM.

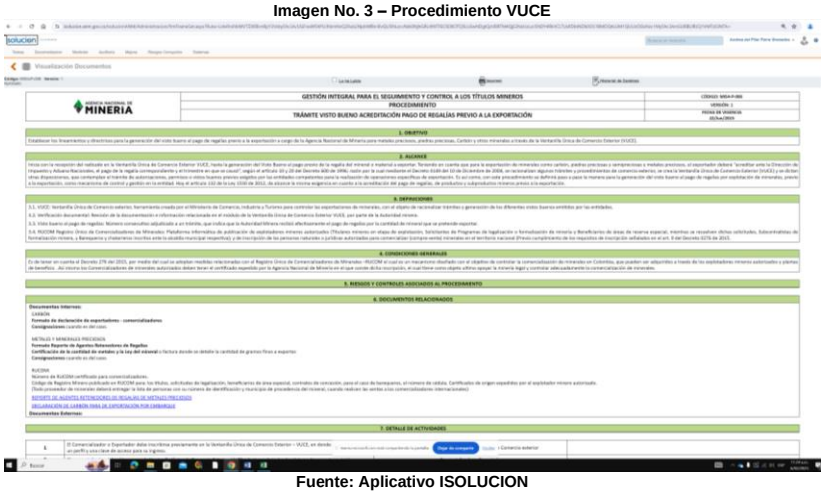
A su vez, en la matriz de riesgos de gestión para este procedimiento, la cual se encuentra publicada en la página de la ANM, se realiza un seguimiento mensual al procedimiento el cual es reportado a la Coordinación y la Gerencia del grupo, y según su resultado, se implementan acciones de mejora preventivas por parte del equipo con el fin de mitigar los riesgos según la matriz de riesgos de Gestion.

**RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO:**

Revisado el aplicativo Isolucion el día 6 de febrero de 2025, se evidenció como se aprecia en la imagen No. 3, que el procedimiento *"Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación"*:

1. Cuenta con última fecha de actualización del 22 de junio de 2015
2. El capítulo 5, de riesgos y controles asociados al procedimiento no contiene los *"Lineamientos para la elaboración y control de la información documentada del Sistema Integrado de la ANM"* Código APO7-P-001-I-001, Versión 7 – Fecha de Vigencia: 16/Jul/2024 y
3. El procedimiento no incorpora la actualización de las disposiciones normativas socializadas por el líder del proceso en las mesas de trabajo adelantadas y atinentes a los artículos 2.2.5.6.1.1.4, 2.2.5.6.4.2 y 2.2.5.6.4.4 del Decreto 1073 de 2015, *"Por la cual medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Administrativo de Minas y Energía"* y artículo 186 de la Ley 2056 de 2020 "*Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, empleadas por el área para la generación del visto bueno al pago de regalías previo a la exportación.

**Imagen No. 3 – Procedimiento VUCE**




**Fuente: Aplicativo ISOLUCION**

Por su parte, el auditado no allegó documentación soporte que acredite las acciones que señala que se están adelantado con el Grupo de Planeación para la actualización del procedimiento, a efectos de ser validado su avance por parte del equipo auditor.

Por lo anterior, se mantiene la **No conformidad No. 1 junto con su recomendación**, para lo cual se debe planear, por parte del líder del proceso, una ACCIÓN CORRECTIVA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que sea ejecutable y medible, así como la implementación de una acción de mejora, a fin de asegurar que los procedimientos del área estén actualizados y acordes con el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, lo anterior en el marco del procedimiento "*Implementación de acciones correctivas y de mejora"* Código: EVA1-P-004, Versión: 4, Fecha de vigencia 14/dic/2020.

**NO CONFORMIDAD No. 2**

En atención a las debilidades advertidas, documentadas y que involucran el incumplimiento del requisito descrito en la actividad No. 7 del procedimiento "*Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación"* produciéndose aprobaciones en horario no permitido por el procedimiento y que puede poner en riesgo la seguridad de la información de la entidad; la OCI en desarrollo de la tercera línea de defensa, a efectos de detectar o prevenir posibles desviaciones en la gestión de la administración, encontrar mejora en los controles establecidos y mitigar riesgos para la entidad, genera la presente no conformidad.

**ARGUMENTACION DEL AUDITADO FRENTE A LA NO CONFORMIDAD No. 2**

En atención a la "No Conformidad No. 2" referida al incumplimiento del requisito descrito en la actividad No. 7 del procedimiento "Trámite visto bueno acreditación pago de regalías previo a la Exportación", se presenta esta respuesta con el objetivo de aclarar las circunstancias que originaron la situación señalada y las acciones correctivas que se tomarán para garantizar que no se repita. Apreciamos la labor de la Oficina de Control Interno (OCI) al señalar esta debilidad, que nos permite identificar áreas de mejora en nuestros procesos internos.

Estos trámites tuvieron una pre evaluación por parte de los profesionales de apoyo los cuales han realizado dicha labor en un horario adecuado; sin embargo, por la causal de vacaciones del funcionario de carrera administrativa; quien es el único funcionario que tiene a cargo la aprobación final en la plataforma VUCE, esta aprobación también fue necesario que quedara bajo responsabilidad del profesional de apoyo o contratista, el cual de acuerdo con la naturaleza de su vinculación ante la ANM trabaja de acuerdo a su disponibilidad sin un cumplimiento de horario.

Cabe anotar que, el Grupo de Regalías desde el ejercicio mensual que se realiza sobre la matriz de riesgos de gestión, no ha evidenciado que exista alguna irregularidad en los tramites desarrollados, ya que estos fueron firmados según orden de ingreso, cumpliendo con la circular emitida Por el Ministerio de Industria y comercio MINCIT para la Ventanilla Única de Comercio Exterior "VUCE", con los tiempos estipulados para la aprobación, rechazo o requerimiento de los tramites de exportación, el cual corresponde a 3 días hábiles garantizando la continuidad el servicio.

Es así que, es importante explicar que las aprobaciones en horario no permitido por el procedimiento se produjeron debido a circunstancias excepcionales.

Primer caso:

En este caso particular, las personas encargadas de la evaluación y firma de los trámites eran contratistas, quienes, por la modalidad de su contratación, no están sujetos al cumplimiento de un horario; por lo tanto, estos trámites se aprobaron durante la ausencia de las funcionarias encargadas. Por otro lado, a su vez que, la funcionaria responsable de la aprobación de los trámites estaba en periodo de vacaciones en ese momento, lo que generó una situación excepcional donde las aprobaciones fueron realizadas por contratistas o cuando la persona por estas mismas eventualidades debe realizar las dos funciones al tiempo de revisar y Firmar los tramites de exportación, lo cual puede generar firmas fuera de los horarios excepcionalmente.

Segundo Caso:
De igual forma, de acuerdo con la matriz de riesgos de gestión, nos permitimos reiterar que la acción de control en este procedimiento es la revisión, requerimiento o aprobación según orden de ingreso o en el orden cronológico de ingreso de los trámites; por ende, la gestión y las aprobaciones se realizaron de acuerdo con el parámetro de orden de llegada o radicación de los trámites, tal como lo establece la matriz de riesgos.

**RESPUESTA OFICINA DE CONTROL INTERNO:**

Para el caso de los registros aprobados después de la franja horaria de las 7:00 pm, el auditado, en la contradicción acepta el incumplimiento del procedimiento. Sobre éste punto resulta oportuno resaltar, que es el líder del proceso el que estableció en aras de fortalecer la política de seguridad de la información, un horario para verificar, analizar y aprobar radicados en el sistema VUCE, actividad que en el procedimiento establece como responsable al Grupo de Regalías y Contraprestaciones Económicas.

Por otro lado, el auditado manifiesta que, respecto a las situaciones relacionadas con los registros aprobados antes de la franja horaria de las 7:00 am, se cuenta con una acción de control que es la revisión, requerimiento o aprobación según orden de ingreso de los trámites, sin embargo, dicha actividad de control prevé una verificación frente al orden cronológico, no así frente a la franja horaria en la que se realizan las aprobaciones de los trámites establecida en la actividad No. 7 del procedimiento interno.

Por lo anterior, se mantiene la **No conformidad No. 2 junto con su recomendación**, para lo cual se debe planear, por parte del líder del proceso, una ACCIÓN CORRECTIVA, con la implementación de un plan de mejoramiento interno, que sea ejecutable y medible, así como la implementación de una acción de mejora, a fin de asegurar el cumplimiento del procedimiento interno acorde con el Sistema Integrado de Gestión de la entidad, lo anterior en el marco del procedimiento "*Implementación de acciones correctivas y de mejora"* Código: EVA1-P-004, Versión: 4, Fecha de vigencia 14/dic/2020.

**NO CONFORMIDAD No. 3**

Considerando las debilidades advertidas en la muestra y detalladas en el numeral 5.3 del presente informe, las cuales derivan en incumplimiento al procedimiento, los instructivos asociados al mismo y las disposiciones normativas relacionadas con la generación del visto bueno al pago de regalías previo a la exportación, principalmente las relacionadas con la acreditación de requisitos, la OCI en desarrollo de la tercera línea de defensa, a efectos de detectar o prevenir posibles desviaciones en la gestión de la administración, encontrar mejora en los controles establecidos y mitigar riesgos para la entidad, genera la presente no conformidad. (Ver páginas 13 a 16)

**ARGUMENTACION DEL AUDITADO FRENTE A LA NO CONFORMIDAD No. 3**

A través de una tabla, el auditado da respuesta a cada una de las observaciones resultado de la auditoria, argumentando que no se han materializado riesgos de gestión ni de corrupción; a continuación, se relacionan cada uno de los casos y la argumentación del auditado:

**- Trámites con número de radicación temporal TM-00010298-20240614, TM-00017185-20231006, TM-00017517-20231011 y TM-00004129-20240307:** El auditado indica sobre los referidos trámites lo siguiente: Si bien la Resolución No. 40103 de 2017 determina un volumen máximo lo hace de forma anual, por lo cual no es procedente la observación realizada por la OCI, toda vez que, por mes indica únicamente un valor promedio. En ese sentido, de acuerdo con la Resolución se establece el valor máximo de producción anual por cada minero de subsistencia y por cada tipo de mineral. Por ende, no hay un volumen máximo de producción mensual como lo menciona la OCI y por parte del GRCE se tiene un control según lo establece la Resolución No. 40103 de 2017.

**Respuesta Oficina de Control Interno:**

La OCI acoge la argumentación del auditado y en tal sentido, retirará de la tabla No. 5 del informe, los casos referenciados. Sin embargo, se recomienda al GRCE aplicar de manera permanente los controles previstos, a fin de evitar que al cierre de la anualidad se sobrepasen los valores autorizados en la Resolución No. 40103 de 2017.

**- Trámites con número de radicación temporal TM-00008254-20240514 y TM-00011813-20230716:** El auditado indica sobre los referidos trámites lo siguiente: De acuerdo con la información de la Subpartida arancelaria relacionada por parte del exportador el producto a exportar corresponde a 2704001000: Coques y semicoques de hulla. De acuerdo con concepto de OAJ de la ANM se establece que el COQUE es un insumo industrial, por ende, el mineral utilizado para su producción deberá pagar regalías con precio de consumo interno, toda vez que, el producto a exportar ya no es el mineral, un producto o subproducto, sino que es un insumo industrial generado a partir del carbón metalúrgico o la mezcla de diferentes calidades de carbón. En ese sentido, no es procedente la observación realizada por parte de la OCI, toda vez que, las regalías se encuentran liquidadas correctamente con el respectivo precio de carbón de consumo interno.

**Respuesta Oficina de Control Interno:** La OCI acoge la argumentación del auditado y en tal sentido, retirará de la tabla No. 5 del informe, los trámites referenciados.

Sin embargo, se recomienda al líder del proceso validar la definición contenida en la Resolución No. 4 0599 de 2015, *"Por medio de la cual se adopta el Glosario Técnico Minero"* respecto al material Coque y sus efectos en el marco de lo establecido en el artículo 186 de la Ley 2056 de 2020, *"Por la cual se regula la organización y el funcionamiento del Sistema General de Regalías"*, a fin de garantizar que el valor que se declare por exportación sea el correspondiente.

**- Trámites con número de radicación temporal TM-00011813-20230716, TM-00019563-20231110, TM-00014699-20230831, TM-00010476-20240619, TM-00004170-20240307 y TM-00021495-20231207**: El auditado indica sobre los trámites lo siguiente: De acuerdo con el procedimiento "CÓDIGO: MIS4-P-003-I-001" FECHA DE VIGENCIA: 29/May/2019 En el apartado "4.8 DOCUMENTOS RELACIONADOS" Para CARBÓN se establecen los siguientes documentos para los trámites de Carbón: • Formulario para declaración de producción y liquidación de regalías, compensaciones y demás contraprestaciones económicas por explotación de minerales - (Formulario para declaración de producción) • Formato de certificados de origen • Declaración de Carbón para de Exportación por Embarque VUCE CARBON Teniendo en cuenta lo anterior, no se da a lugar la observación presentada.

**Respuesta Oficina de Control Interno:** La OCI acoge la argumentación del auditado y en tal sentido, retirará de la tabla No. 5 del informe, los casos referenciados.

**- Trámites con número de radicación temporal TM-00010476-20240619:** El auditado indica sobre el trámite lo siguiente: En general para los títulos que hacen parte de los Proyectos de Interés Nacional "PIN", el control del pago se realiza principalmente a la producción, es decir que, se verifica que se realice el pago de regalías de acuerdo a lo reportado en la declaración de producción, el cual se convierte en instrumento de control, razón por la cual no es necesario tomar el pago en el aplicativo inmediatamente, ya que estos se gestionan una vez el titulo según sus obligaciones contractuales presenta.

**Respuesta Oficina de Control Interno:** La OCI acoge la argumentación del auditado y en tal sentido se retirará de la tabla No. 5 del informe el trámite referenciado.

Sin embargo, la OCI considera el control que se realiza en el aplicativo Websafi, en el que se registra el pago con el fin de controlar que no se repita el pago acreditado en otra exportación, como una buena práctica que podría implementarse para todos los títulos mineros independiente su clasificación, por lo que se recomienda en el caso de los proyectos PIN su validación, análisis y posible implementación.

**- Trámites con número de radicación temporal TM-00004170-20240307:** El auditado indica sobre el trámite lo siguiente: De acuerdo al procedimiento, se procedió en su momento a verificar que el pago de regalías presentado como soporte en la VUCE, ingresara a la cuenta de regalías 000-629006, el cual se identifica y verifica en el aplicativo WEB safi, con el fin de dar visto bueno al trámite de exportación.

Sin embargo, cabe anotar que este este pago ya se encuentra distribuido por lo tanto se relaciona la siguiente información:
Tramite: TM-00004170-20240307
Exportador: SIERRA BLANCA GROUP SAS
Mineral: Carbón Metalúrgico
Valor: $ 6.221.119
Lote: 250122R14
GRD: 18500
La identificación de la buena práctica de tomar el pago desde el aplicativo WEB SAFI, se viene aplicando por mineral de acuerdo a sus características y controles.
No solo por evitar la duplicación del pago en los tramites sino para agilizar el proceso de distribución de los recursos.

**Respuesta Oficina de Control Interno:** La OCI una vez efectuada la validación en el aplicativo Websafi, acoge la argumentación del auditado y en tal sentido se retirará de la tabla No. 5 del informe el trámite indicado, al considerarlo un beneficio de auditoría y una buena práctica.

En atención a lo anteriormente expuesto, se procederá a retirar la no conformidad No. 3 del informe definitivo y la recomendación asociada al mismo.

## 8. ANEXOS

**Anexo –** Papel de Trabajo OCI: AUDITORIA VUCE